

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/356/2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00356-21

R-0012

Santa Cruz, 03 de septiembre del 2021

VISTOS:

Mediante nota con CITE: 119/2021 presentada en fecha 30 de agosto de 2021 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, representada legalmente por JULIO AVELINO SEGUEL CUEVAS en virtud al Testimonio Poder N° 963/2021 de fecha 26 de julio de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1486/2021 de 03 de septiembre de 2021 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/975/2021 de 03 de septiembre de 2021; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 21 25057- 21 25081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 -4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, mediante nota con CITE: 119/2021, presentada en fecha 30 de agosto de 2021 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"NOS PONEMOS LA CAMISETA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nro. E-11498915 a nombre de JULIO AVELINO SEGUER CUEVAS, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1026469026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00013556 **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 6.844/99 de fecha 25 de junio de 1999, **5)** Testimonio Poder Nro. 963/2021 de fecha 26 de julio de 2021 a favor de JULIO AVELINO SEGUER CUEVAS, **6)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 27 de agosto de 2021, **7)** Proyecto de promoción empresarial, **8)** Cotización de la Federación Boliviana de Fútbol de Julio/2021, **9)** Proforma de la empresa Confecciones Recreativas Fibran CIA. Ltda. y **10)** Cotización de DETOUR SRL., de fecha 20/07/2021, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1486/2021 de 03 de septiembre de 2021, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del párrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "NOS PONEMOS LA CAMISETA"

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/975/2021 de 03 de septiembre de 2021, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "NOS PONEMOS LA CAMISETA" presentada por la empresa, **IMCRUZ COMERCIAL S.A.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, la realización de la promoción empresarial denominada "NOS PONEMOS LA CAMISETA" y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "NOS PONEMOS LA CAMISETA" de la empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 26 y 27 el parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, *por lo que el sorteo y la entrega de premios deberán realizarse en acto público, en el lugar y fechas establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Publica que constara en acta notariada, misma que deberá contener mínimamente: i) la identidad del o los ganadores, ii) lugar y fecha de sorteo, iii) de lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico y iv) la descripción del premio, El acta notariada de sorteo y entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada acto en copia original o fotocopia legalizada.*

Del mismo modo, de conformidad al Artículo 27 parágrafo VII de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, el administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781.

En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitara la fotocopia de la cédula de identidad y llevara un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad de o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. Será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con relación a la caducidad el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Camisetas oficiales de la selección (Primer Sorteo)	Ninguna	20	316.23	6,324.60
Camisetas oficiales de la selección (Segundo Sorteo)	Ninguna	10	316.23	3,162.30
Camisetas oficiales de la selección (Tercer Sorteo)	Ninguna	20	316.23	6,324.60
Paquete de Viaje con destino a Colombia que incluye: Pasajes en mismo vuelo que	Ninguna	4	6,900.30	27,601.20

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 -4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

la selección, Hotel definido para la selección + entrada al partido, tiempo del viaje 4 días, es decir: 3 noches y 1 día.				
			TOTAL	43,412.70

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción **iniciará a partir del 06 de septiembre de 2021 y finalizará el 09 de marzo de 2022.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **IMCRUZ COMERCIAL S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

AYTZ
 FWVL
 PMGV
 Cc: DRSC - DJ
 SIN
 Proceso
 Administrado
 Fs. Cinco (5)

[Handwritten signature]
 Arturo Yader Torrico Zenteno
 DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
 DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
 DEL JUEGO - AJ



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 21 25057- 21 25081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031-3333031
 Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000 -4661001
 Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556